

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PAULA ANDREA DIAZ PEÑA solicita la confirmación de los títulos judiciales pendientes, frente a lo cual, y revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia de los siguientes títulos judiciales pendientes por autorizar y cobrar,

TITULO No.	VALOR
460010001854350	\$106.457
460010001854351	\$106.457
460010001854352	\$106.457
460010001855038	\$771.815

En consecuencia, se ordenará la entrega de los mismos a la solicitante. –

Respecto del título judicial No. 460010001849538 por la suma de \$106.457, se evidencia que este fue cobrado por la señora DIAZ PEÑA el 9 de enero de 2024, por lo que no hay lugar a autorizarlo.

Frente a la solicitud de oficiar al señor JOHN BELISARIO CORREDOR para que tenga conocimiento en cuanto quedo la cuota alimentaria para la presente vigencia, no hay lugar a ello como quiera que le Despacho libró el oficio correspondiente.

De otra parte, la memorialista presenta facturas de gastos educativos y solicita que se emita orden de pago por el 50% del valor de dichas facturas, frente a esta solicitud se evidencia que lo que desea la señora DIAZ PEÑA es hacer efectivo el pago por concepto de gastos educativos, al respecto se le recuerda que estamos frente a un proceso de divorcio terminado por lo que deberá iniciar una acción ejecutiva.

De otra parte, solicita saber si los simulacros de las pruebas saber y curso pre icfes se deben asumir por mitad, al respecto se le pone de presente el acta de conciliación del 27 de junio de 2014 emitida dentro del presente proceso donde se acordó lo correspondiente a alimentos, custodia y visitas de los hijos en común, la cual revisada se puede apreciar que nada se dijo frente a lo que solicita, veamos:

CUARTO:- Respecto a los deberes y obligaciones de padres para con los menores BRYAN STEVEN CORREDOR DIAZ Y JOHN SEBASTIAN CORREDOR DIAZ, las partes acuerdan: CUSTODIA: Estará en cabeza de la progenitora señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA, la PATRIA POTESTAD será ejercida por ambos padres. ALIMENTOS: El padre se compromete a suministrar una cuota mensual por valor de \$300.000 para sus dos hijos, mas dos cuotas extras por valor de \$300.000 cada una pagaderas en el mes de Junio y Diciembre de cada año con el fin de cubrir los gastos de vestuario. Tanto la cuota mensual como la extra tendrán un incremento anual igual al incremento que establezca el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal vigente. El progenitor se compromete directamente a consignar dichas sumas de dinero en el número de cuenta 333-570299 del Banco BBVA a nombre de la señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA, así como el subsidio familiar a que tienen derecho sus menores hijos, los primeros cinco días de cada mes. Así mismo se compromete el progenitor a cancelar el 50% de los gastos que generen los hijos por concepto de gastos educativos, es decir matriculas, pensión, uniformes, transporte y útiles escolares. Así mismo los

mantendrá vinculados al servicio médico. En cuanto a las VISITAS: El progenitor podrá visitar a sus hijos cada vez que se encuentre en esta ciudad.

No obstante, el Despacho ordenará PONER EN CONOCIMIENTO el memorial obrante en el archivo digital No. 74 al señor John Belisario Corredor Martínez para lo pertinente.

Finalmente, según el registro civil de nacimiento del joven John Sebastián Corredor Díaz se observa que el 21 de febrero del presente año alcanza la mayoría de edad, razón por la cual debe intervenir directamente en el presente proceso en lo concerniente a los títulos judiciales, a través de apoderado judicial o conceder a autorización a la progenitora.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a la señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA:

TITULO No.	VALOR
460010001854350	\$106.457
460010001854351	\$106.457
460010001854352	\$106.457
460010001855038	\$771.815

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE a la señora DIAZ PEÑA que el título judicial No. 460010001849538 por la suma de \$106.457 fue cobrado el 9 de enero de 2024, por lo que no hay lugar a autorizarlo.

TERCERO: PONER DE PRESENTE a la señora DIAZ PEÑA que, si desea hacer efectivo el pago por concepto de gastos educativos, deberá iniciar una acción ejecutiva.

CUARTO: PONER DE PRESENTE a la señora DIAZ PEÑA el acta de conciliación del 27 de junio de 2014 emitida dentro del presente proceso donde se acordó lo correspondiente a alimentos, custodia y visitas de los hijos en común.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor John Belisario Corredor Martínez el memorial obrante en el archivo digital No. 74 para lo pertinente.

SEXTO: EXHORTAR al joven John Sebastián Corredor Díaz quien el 21 de febrero del presente año alcanza la mayoría de edad, para intervenga directamente en el presente proceso en lo concerniente a los títulos judiciales, o bien a través de apoderado judicial o conceder a autorización a la progenitora.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eaa0547d35bbd93a1ec2d7b994bced888102ae912738fa2405a082f9acbf0f**

Documento generado en 08/02/2024 06:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>